



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 749 -2019-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **19 JUL. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 95414-2019, presentado por la JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CLASE A OCOÑA, sobre Prórroga de plazo de la Resolución Directoral N° 139-2019-ANA/AAA I C-O, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°139-2019-ANA/AAA I C-O; de fecha 15.02.2019, se otorgó la Autorización de ejecución de obras en fuente natural del proyecto denominado "Construcción de defensa ribereña en el Rio Ocoña sector Huantay- Punta Colorada, distrito Ocoña, provincia Camana y Departamento Arequipa II etapa", por un plazo de 04 meses de acuerdo al cronograma presentado, de acuerdo al contenido del mismo.

Que, en este contexto la administrada, con fecha 11.02.2019 solicita prórroga de plazo de la Resolución Directoral N° 139-2017-ANA/AAA I C-O; requiriendo sea renovada por el mismo plazo y en las mismas condiciones, para culminar con las obras planteadas.

Que, de la revisión de autos se aprecia que la administrada ha sido notificada, el 26.02.2019 y presentó su pedido de prórroga el 22.05.2019, requiriendo un



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

plazo de 08 meses, a fin de conseguir la fuente de financiamiento para la ejecución de la obra autorizada en Resolución Directoral N° 139-2019-ANA/AAA I C-O, por lo que estaría dentro del plazo para obtener la prórroga de su pedido. Así mismo la administrada ha cumplido con presentar los requisitos mínimos establecidos en el 122° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 082-2019-ANA-AAA.CO/AT/DRRG, evaluado el pedido efectuado por la administrada, señala que el tiempo requerido de 08 meses excede el tiempo autorizado en la Resolución Directoral N° 139-2019-ANA/AAA I C-O. Advirtiéndose que el predio no cuenta con nuevo cronograma de obras desde el punto de vista constructivo, la ampliación puede darse únicamente por el plazo de 04 meses el mismo tiempo otorgado en el acto administrativo precedente, en consecuencia, el plazo vence el 28.10.2019 mantenido todos los aspectos técnicos establecidos en la **Resolución Directoral N° 139-2019-ANA/AAA I C-O.**

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente mediante el Informe Legal N° 223-2019-ANA-AAA I CO/AL-GMMB, se recomienda otorgar la prórroga a la administrada, respecto de la Autorización para la ejecución de las obras, únicamente por el plazo de 04 meses, en las mismas condiciones que dieron origen a su otorgamiento, de acuerdo con el contenido con el Informe Técnico N° 082-2019-ANA-AAA.CO/AT/DRRG.

Que, con el visto del Área Técnica y del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la Autorización para la ejecución de las obras a favor de la **JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CLASE A OCOÑA**, del proyecto denominado "Construcción de defensa ribereña en el Rio Ocoña sector Huantay- Punta Colorada, distrito Ocoña, provincia Camaná y Departamento Arequipa II etapa", otorgada mediante Resolución Directoral N° 139-2019-ANA/AAA I C-O, otorgándole un plazo de cuatro (04) meses, bajo las mismas condiciones descritas en dicha resolución, en consecuencia el nuevo plazo vence el día 28.10.2019.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, la notificación de la presente resolución a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
ADOV/GMMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR